PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes Ptas.	5
Provincias, INCLU- 80 LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS	Por tres meses —	20
Posesiones espa- NOLAS DE LA COSTA DE AFRICA	Por tres meses —	30
Extranjero	Por tres meses —	45
El pago de las susci no admitiéndose se zarlo.	ripciones serà adelanta ellos de correos para re	ido, ali-

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto co-rrientes como atrasados, al precio de **0,50** pe-



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo. — Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspor rales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo les sean devueltas á los interesados que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de nombramientos de personal.

Ministerio de Macienda:

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección Central de Aduanas en esta Corte

contra un fallo de la Junta administrativa en expediente incoado por la detención de 26 sacos de café.

Otra declarando que no debe hacerse extensiva á las tres décimas con que están gravadas las cuotas del Tesoro por cédulas personales la penalidad establecida en el ar-tículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia al Alcalde y diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna y disponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declaraudo de utilidad para la enseñanza el car-tel de D. Eduardo Casañer «La viruela y la vacunación» y recomendando á las Escuelas la adquisición de ejemplares. Otra de ascensos de Catedráticos.

Otra disponiendo se constituya una Comisión que estudie y proponga á la brevedad posible el establecimiento de un Laboratorio químico para dar en él las enseñanzas prácticas de Química general, inorgánica, orgánica, etc.
Real orden circular sobre disciplina académica en los Establecimica de la companion de la companion

blecimientos docentes.

Administración central:

Centro de información comercial. - Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.

Intendencia general del Ministerio de Marina. — Relación de pensiones concedidas durante la primera quincena del mes corriente.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Comisiones liquidadoras: del regimiento de Infanteria de la Reina, núm. 2, y del primer batallón del regimiento de Infantería de América, núm. 14.—Relaciones de ajustes.

Establecimiento central de los servicios administrativo milita $res.{\longleftarrow}{\rm Adquisici\'on}$ por subasta de 16.980 metros de lienzo

Dirección general de Obras públicas. - Aprobación del presupuesto adicional para la terminación de las obras del pan tano de «La Molineta» en Alfaro.

Dirección general del Tesoro público. - Extravíos de resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depó-

Pago de la mensualidad corriente en 1.º de Septiembre á las Clases activas, pasivas y Religiosas en clausura.

Ranco de España.—Extravio de un resguardo de depósito transmisible expedido á nombre de D.ª Maximina Mar-

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Julio último por los conceptos que se expresan.

Administración provincial:

Administración de contribuciones de la provincia de Zamora.-Relación nominal de los Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido parte para ejercer su profesión durante el presupuesto corriente.

Administración de justicia: Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del corriente año.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

À propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder el pase á la escala de Reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Victorino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Maximino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina. Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. Maximino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina. Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de la Marina mercante al Vicealmirante, Vicepresidente de la Junta Consultiva de la Armada, D. José Navarro y Fernández.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en San Sebastián á veintidos de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El ministro de Marlna, Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Perea y Orive Márquez de Arellano cese en el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor central de la Armada, por supresión de dicho Ins-

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Capitán General del Departamento marítimo del Ferrol al Contralmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Eduardo Cobián.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese de Capitán General del Departamento marítimo de Ferrol, por ascenso á su actual empleo, el Vicealmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobián.

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

MARTÍTEGUI

Señores Capitanes generales de Valencia y Norte.

Relación que se cita.

	Reemp		CUPO		ď	FECHA ie la redencie	'n	Números	Delegación de Hacienda que
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	olazo	Pueblo.	Provincia,	Zona.	Día ——	Mes	Año	de las cartas de pago	expidió la carta de pago
Salvador Baixauli Raga Julián Maguregui Ozanur Casto Arpe Izaguirre José Victorino Bermejo Pedro Mendoza Bartolomé Francisec Calderón Garay José Abasolo Larena Luis de Eguía Garay Domingo Canales Abaseal	1901 1901 1901 1901 1901 1901 1901	BilbaoIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemGuernica	Vizcaya		29 28 30 28 30 30 30 28 6	Idem Idem Idem Idem	1901		Valencia. Administración especial de Hacienda de Vizcaya.

Madrid 22 de Agosto de 1903. = MARTITEGUI.

MINISTERIO DE MACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección central de Aduanas en esta Corte, contra el fallo absolutorio de la Junta administrativa, en expediente incoado por la detención de 26 sacos de

Resultando que estos, según análisis del Laboratorio Químico central, contenían café agotado por infusiones, manifestando su dueño ante la Junta que estaba destinado á utilizarse como abonos agrícolas, en justificación de lo cual presentó varias declaraciones de agricultores:

Resultando que la cantidad controvertida en el procedimiento asciende á 469,26 pesetas, según la correspondiente liquidación, que no ha sido impugnada:

Considerando que no es lógico suponer que el café ya utilizado para el consumo se emplee como abono agrícola, puesto que el gasto de su recogida y transporte ha de ser superior al coste de otros abonos más fertilizantes, existiendo indicios que hacen creer que su empleo es el de mezclarlo con café y destinarlo al consumo, siendo por tanto oportuno que el producto de referencia se inutilice para dicho uso, y que la circulación sin tal requisito se pene en consonancia con lo establecido en el Reglamento del impuesto sobre la achicoria, medidas necesarias para evitar sofisticaciones del café que se destine al consumo personal y perjuicios al comercio de buena fe y al impuesto antes citado:

Considerando que siendo firme, por no haberse rectificado ni impugnado la liquidación del valor oficial del género aprehendido y sus derechos de Arancel, importantes 469,26 pesetas, dicha liquidación quedó subsistente y determina la cuantía controvertida, y como consecuencia el conocimiento en única instancia de la Junta administrativa que dictó el fallo recurrido; por lo cual éste puso término á la vía gubernativa, y resulta improcedente el recurso de alzada contra tal fallo promovido:

Considerando que, aun prescindiendo de la cuantía, habría, si por razón de la misma procediera la segunda instancia, que confirmar el fallo recurrido, toda vez que de la clasificación oficial del género aprehendido resulta ser éste un abono artificial, y, por tanto, no sujeto á requisito alguno para su circulación legal, lo que determina la improcedencia de tal pretensión, y como consecuencia el fallo absolutorio; recurrido por todo lo cual,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección Central de Aduanas en esta Corte, declarando firme y ejecutorio el fallo recurrido.

2.º Que los residuos del café, café agotado ó café abono que se ponga en circulación, salga de los establecimientos en que se encuentren, inutilizados para el consumo, con una disolución de sulfato de amoniaco.

3.º Que la circulación del mencionado producto no inutilizado en la forma dicha se pene con la multa de 100 á 2.000 pesetas, á que se refiere el art. 7.º del Reglamento para la Administración del impuesto sobre la achicoria de 7 de Diciembre de 1899.

Y 4.º Que se publique esta disposición para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

De Real orden lo participo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general de cuenta de haber llegado á su conocimiento

que la Agencia ejecutiva establecida por el arrendatario de las cédulas personales en la provincia de Jaén, viene liquidando y exigiendo á los morosos en el pago de dicho impuesto un recargo de penalidad sobre las tres décimas con que están gravadas las cuotas del Tesoro de los expresados documentos:

Resultando de antecedentes, que por virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y Real decreto de 29 del mismo año, quedó establecido un recargo especial transitorio del 30 por 100 sobre las cuotas del Tesoro correspondientes á las cédulas personales, con la advertencia de que dicho recargo especial estaría exento de toda clase de aumentos y cargas generales ó municipales:

Resultando que á consecuencia de haber consultado la Delegación de Hacienda en Segovia si dicho recargo transitorio del 30 por 100 estaba sujeto á la penalidad establecida para los contribuyentes morosos en el artículo 41 de la Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, recayó en el indicado expediente la Real orden de 12 de Marzo de 1900, en la que de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se declaró que dicha penalidad no podía hacerse extensiva al citado recargo especial transitorio del 30 por 100:

Resultando que en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900 se dispuso que siguiera recargado con las tres décimas el impuesto de cédulas personales:

Considerando, por tanto, que este último precepto implica la continuación del expresado recargo especial transitorio del 30 por 100, aunque con el carácter de permanente, y, en su consecuencia, la de la exención de los recargos de penalidad establecido para el mismo:

Considerando que, aun cuando así no se estimara, debe tenerse en cuenta que en materia de imposición de penalidad ha de estarse á la taxativamente consignada en las leyes, por ser máxima de derecho que las dudas que pudieran suscitarse en estos casos deben ser interpretadas en beneficio de los interesados, y no habiendo establecido en la Instrucción del impuesto de 31 de Mayo de 1884, ni en disposición alguna posterior, otrá penalidad que la del duplo de la cuota del Tesoro y el duplo del arbitrio municipal, es evidente que no puede extenderse dicha penalidad á las tres décimas del citado recargo, y mucho menos si se tiene en cuenta la exención que respecto del particular estableció el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898; y

Considerando, no obstante, que si bien el asunto que se ventila es análogo al resuelto por Real orden de 12 de Marzo de 1900, es lo cierto que, en la actualidad, el recargo de tres décimas de que se trata, tiene carácter permanente en vez del transitorio que le atribuyó la Ley de 28 de Junio de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que no debe hacerse extensiva á dichas trés décimas la penalidad establecida en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, decretada por V. S. en 23 de Julio último, dicho alto Cuerpo, con fecha 17 del actual, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que á consecuencia de una visita de inspección, debidamente autorizada, decretó el Gobernador de Valencia, en 23 de Julio último, la suspensión del Alcalde y de diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, que aparecían responsables de los hechos á que el expediente instruído se refiere.

Entre esos hechos, constitutivos de cargos contra los suspensos, figuran el de haberse dado á los fondos distinta inversión de la que tenían asignada; no haber dado cumplimiento á una Real orden de Hacienda. siendo de notar que si bien el Ayuntamiento, y esto se alega como descargo, expuso al Delegado del ramo que no podía ejecutarse aquella disposición, la Superioridad insistió en su cumplimiento; haber pagado con cargo á imprevistos una retribución al Recaudador de cédulas personales, distinta de la que legalmente tiene y superior á ésta, disculpándose lo hecho con la lentitud de la Hacienda en la liquidación y abono del premio de cobranza, y haber prescindido para varias obras y contratos de la subasta y del concurso, alegándose, en descargo de esto, que no se avenían aquellas formas de contratación á la urgencia é índole de las obras, y que ningún pago excedió de 500 pesetas, y que preceptos posteriores á esos hechos han venido á reconocer que los Ayuntamientos de pueblos mayores de 7.000 habitantes pueden contratar directamente por cantidades inferiores á 2.000 pesetas.

Vistos los artículos 183 y 189 de la Ley Municipal: Considerando que los Concejales suspensos tendieron sistemáticamente á eludir la forma legal de contratación que es garantía de los intereses municipales, sin que puedan admitirse sus excusas, ya porque la apreciación de las excepciones de subasta no queda al arbitrio de la misma Corporación, obligada á observarla, sino que toca á la Superioridad, ya porque el hecho de que ningún pago parcial excediera de 500 pesetas, sólo supone una división artificial de las obras, encaminadas á burlar la Ley, ya porque los contratos se rigen por los preceptos vigentes á la fecha de su celebración y no por los posteriores;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, decretada por el Gobernador de Valencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

G.. ALIX

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

/ DEMIAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Eduardo Castañer, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel titulado «La viruela y la vacunación», el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cartel contra la viruela», publicado por el Doctor D. Eduardo Castañer, pertenece al nuevo género de propaganda intuitiva, que tanta aceptación ha tenido, tratándose de la tuberculosis, el alcoholismo, la sífilis, y otras plagas médico sociales, que son verdadero azote de la humanidad. Es un trabajo bien ejecutado, en lo que al arte se refiere, y, por lo que respeta al texto, contiene, en breves y substanciosos párrafos, la buena doctrina de la vacunación contra la viruela, como único medio preservativo de eficacia probada.

Declaradas obligatorias la vacunación y revacunación de los niños que acuden á las Escuelas públicas, por disposiciones legales recientes, pudiera entenderse que habría perdido interés y oportunidad el Cartel del Dr. Castañer; pero, desgraciadamente, no es así, pues aparte de que siempre hay medios para eludir la sanción penal que implica la obligatoriedad de vacunarse, falta mucho todavía para llevar la convicción de la eficacia

de la vacuna al ánimo de los despreocupados y de los ignorantes, y siempre es preferible que las prácticas higiénicas se acepten por convencimiento y no por imposiciones del Código.

Cuando aprendamos de niños á respetar y cumplir los preceptos de la higiene, se habrá realizado un importante é indudable progreso en las costumbres y un verdadero triunfo para la ciencia. Por estas razones, considera esta Sección de verdadera utilidad para las Escuelas el «Cartel contra la viruela» del Dr. D. Eduardo Castañer.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M., que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 1.º de Agosto corriente don Victoriano Comesaña y Salvado, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ocupaba el núm. 50 del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Valencia y Barcelona, D. Francisco Arpal y Daina, D. Eduardo Lozano y Ponce de León, D. Juan Bartual y Moret y D. Telesforo Aranzadi y Unamuno, que por ascensos anteriores, habían llegado á ocupar los núms. 91, 146, 211 y 281 del referido Escalafón, pasen á ocupar respectivamente en el mismo, los núms. 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 2 del corriente Agosto y sueldo anual desde el mismo día de 6.500 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 5.000 el tercero y 4.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se constituya una Comisión de personas competentes, con el encargo especial de estudiar y proponer en el plazo más breve posible el establecimiento de un Laboratorio químico con todos los medios apropiados para que en él puedan darse las enseñanzas prácticas de Química general, inorgánica, orgánica, aplicaciones industriales, ensayos y análisis. á los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros industriales y á los de la Superior de Artes é Industrias de Madrid. En el proyecto se expresarán los elementos utilizables de los que actualmente se dispone, los que hubiera que adquirir, las instalaciones necesarias y el gasto aproximado de toda la obra.

Esta Comisión estará constituída por el Sr. Marqués de Morella, Comisario Regio, Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias; D. Jorge Burgaleta, Ingeniero industrial y Profesor numerario de la citada Escuela, y D. Emilio Colomina, Ingeniero industrial y Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Si el orden y la disciplina son condiciones esenciales de vida en toda sociedad bien organizada, con mucho mayor motivo han de serlo en los Centros docentes, cuyos altísimos fines sólo pueden alcanzarse mediante el sosiego del espíritu y la serena y persistente atención que requieren las nobles tareas del enseñar y del aprender.

Los Centros de enseñanza, por el hecho sólo de serlo, debieran siempre ser modelo ejemplar del trabajo pacífico y fecundo, del respeto á la Ley y á las Autoridades constituídas, y de severa disciplina en la conducta. Para ello figuran al frente de la juventud estudiosa las primeras ilustraciones de la Nación, y para ello forman el cuerpo escolar los jóvenes destinados en lo porvenir á dirigir los destinos de la Patria, en todas las aplicaciones de su actividad.

Lejos, sin embargo, de responder á este ideal, de los Centros docentes sale con excesiva frecuencia el desorden y la indisciplina, llevando la perturbación á la vida escolar, malogrando el fruto de la labor didáctica, y transcendiendo á veces con dolorosa expansión á otras esferas de la vida nacional, con grave mengua del crédito y el prestigio de la Patria.

En estos momentos, precisamente, en que, cerrados los Establecimientos docentes, por hallarnos en pleno período de vacaciones, no existe hecho ninguno que pueda ejercer presión en el ánimo, ni servir de estímulo para la adopción de medidas circunstanciales, importa meditar en el problema de la disciplina académica, invocando el interés común para exigir á todos el cumplimiento de sus deberes.

Lo heterogéneo del numeroso cuerpo escolar explica suficientemente el hecho de que existan en su seno elementos díscolos é inquietos; siempre ha sucedido, y siempre sucederá lo mismo.

Al profesorado corresponde la misión de encauzar sus pasiones, haciéndole comprender sus deberes, no por medio de disertaciones ni de amonestaciones directas, sino encariñándole con el estudio, haciéndole grata y provechosa la asistencia á clase, dándole ejemplo de puntualidad y de amor al trabajo, corrigiendo con severidad sus extravíos, y no haciendo jamás de la Cátedra sino lo que debe ser: tribuna para la propaganda de la ciencia.

Los Profesores que así se conducen, afortunadamente los más, son los mejores baluartes de la disciplina, asentada sobre el cariño y el respeto de los alumnos á su saber y á sus virtudes.

Evidente es que no por esto ha de extirparse la mala semilla del estudiante revoltoso; pero sabido es de todos que este tipo de estudiantes se halla en minoría; que la inmensa mayoría del cuerpo escolar es juiciosa, ilustrada y amante del estudio; y que si los pocos estudiantes bulliciosos logran arrastrar á sus camaradas á la revuelta y al motín, es porque la pasividad de los más se ve vencida por la actividad extraviada de los menos. Halle la mayoría apoyo decidido en sus Profesores para oponerse á las excitaciones de la minoría; fáltele á ésta ambiente adecuado para hacer germinar la indisciplina, y seguro es que toda tentativa de desorden fracasará, mucho más si se castiga como es debido á los iniciadores y patrocinadores de la revuelta.

Atendiendo á las consideraciones expuestas;

- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:
- 1.º Los Rectores y Directores de Establecimientos docentes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Mayo de 1900.
- 2.º Cuando con objeto de anticipar las vacaciones, ó por cualquier otra causa, los alumnos se negasen colectivamente á entrar en clase, los Rectores ó Directores del Establecimiento decretarán la clausura de la en que esto ocurra, debiendo dichos alumnos repetir la matrícula en el curso inmediato. Únicamente se admitirá de nuevo en clase á los alumnos que se hallaren enfermos, siempre que hubieran presentado certificación facultativa de su enfermedad con anterioridad á la hora en que les correspondiera estar en clase. Si el Profesor dudara de la veracidad del hecho, dará parte al Director ó al Rector, y éste dispondrá con toda urgencia la comprobación por los medios que estime procedentes, incluso el de la visita al enfermo, y á costa de éste, por un Médico de la confianza del Jefe del Establecimiento.
- Á este efecto, el alumno enfermo ó su padre ó encargado, al remitir la instancia con la certificación facultativa, harán la declaración de que «están dispuestos á someterse á la comprobación de la enfermedad, siendo de su cargo el pago de la nueva certificación, si ésta se estimara necesaria».
- Si, hecha la comprobación, la enfermedad resultare simulada, el alumno perderá definitivamente curso, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.
- 3.º Siempre que los Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos docentes noten síntomas de perturbación ó desorden en el cuerpo escolar, lo comunicarán á la Subsecretaría, exponiendo su juicio sobre las causas que puedan motivarlos é indicando las medidas

que hayan adoptado \circ crean conveniente adoptar para contenerlos.

4.º De todo hecho de indisciplina, individual ó colectivo, se formará el oportuno expediente, en el que, oyendo á los interesados, se depurarán todas las responsabilidades, así de alumnos como de Profesores, Jefes y dependientes de Establecimiento, dándose cuenta á la Subsecretaría del Ministerio del comienzo y fin del expediente, con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información Comercial.

Noticias y avisos de interes para los exportadores españoles.

La gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta de Exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado.

DESDE EL 1.º HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1903

Vinos	11
Licores	5
Pimentón	1
Teiidos	3
Hilos seda	3
Géneros punto	
Azulejos	4
Letras para marcar	$\hat{\mathbf{z}}$
Mantas	9
Artículos alimenticios	
Sebo	$rac{4}{3}$
Aceite	$\hat{\mathbf{a}}$
Productos químicos	5
Baldosines	ĭ
Gomas	1
Paraguas	
Aceitunas	1
Algodón borra	1 4 5 2 1
Catálogos diversos	. 5
Papel	ĩ
Telas.	ŕ
	î
Sombreros	
Fabricación de horquillas	3
Moiduras	1
Cueros	J.
TOTAL	80
-	
Procedencia.	
	43
Andalucía	9

Aragón		6
Castilla la Vieja		1
Galicia		5
Santander		4
Soria		1
Vizcaya		2
Valencia	v	20 -
Extranjero		\mathfrak{g}
	AMERICAN STATE OF THE STATE OF	
	TOTAL	30

Pedidos de importadores americanos á exportadores es pañoles por mediación de la Compañía Trasatlántica.

	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	CHARLES TO THE STATE OF THE STA	EN	vio
Pedidos	PUNTO DE DESTINO	PRODUCTOS	Núm.	Cojas
1 1 1	Buenos Aires Idem Idem	Garbanzos Tejidos Aceites	28 1 20	Secon. Caja.

Muestrarios recibidos de América.

remitido para su	Punto de origen	Producto	NÚMERO C: jas	OBSERVACIONES
tadores españoles	México	Franela	Un paquete.	remitido para su estudio á expor- tadores españoles del mismo ar-

Muestrarios enviados á América.

Núm.	PRODUCTOS	ENVÍO	DESTINO
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Géneros punto Hilos seda Azulejos Licor Géneros punto Mantas Licor Vino Pañuelos lana Productos químicos Papel Dibujos de azulejos	1 jaula 5 paquetes 8 bultos 1 caja 2 ídem 1 muestrario 2 cajas 3 ídem	Buenos Aires. Idem. Idem. Idem. Idem. Montevideo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Panamá. Montevideo. Buenos Aires. Idem. Idem.

Pacotillas enviadas.

		·	EN	VÍO
Núm.	PUNTO DE DESTINO	PRODUCTOS	Núm.	Cajas
1 1 1 1	New-York	Vino	25 25 25 5 5 30	fajas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Pacotillas realizadas.

Procedencia	Producto	Envío	Destino	Liquidación Pesetas
Diversas ktromadura Diversas Cataluña Andalucía Aragón Cataluña Idem	Diversos Garbanzos Diversos Sombreros. Vines Productos quimicos. Diversos Idem	50 sacos. * 2 cajas. * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Buenos Aires Idem Idem México Idem Buenos Aires Montevideo México	8.400,20 5.393,75 9.732 280 445 325 2.992,10 1.010

Madrid 28 de Febrero de 1903.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al articulo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala — Pesetas.
 D.^a María de la Purificación y D.^a Dolores Vez y Serantes. Nicolasa Barrachina y Ariño. B. José Benito Rivas y Josefa Chapela Bermúdez. José María Duro Búa y Josefa García Alvarez. D.^a Dolores Font y Amat. Buenaventura Rodríguez y Rodríguez. 	1.725 625 182,50 182,50 1.250

Madrid 14 de Agosto de 1903.=El Intendente general, Leandro de Saralegui.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Direccion de Hidrografia.

los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Rada de Riposto.-Luz.

Avviso ai naviganti, núm 120/141. Génova 1903.

Núm. 486, 1903.—En el sitio llamado del Chiancone, en la playa situada al S. de Riposto, se ha encendido un luz *fija blanca*, elevada 11 m. sobre el nivel del mar y 5,7 m. sobre el terreno, siendo visible á 8 millas de distancia en un sector que comprende 210°.

Situación aproximada: 37° 43′ 35″ N. y 21° 24′ 59″ E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 86. Carta núm. 122 A de la Sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Mungria.

Península de Sabioncello.—Luz en Drace.—Rectificación de un aviso.

Avviso ai naviganti núm. 17. Trieste, 1903.

Núm. 487, 1903.—La luz fija roja que se enciende en Drace (aviso núm. 463, grupo 111, de 1903), es visible entre sus direcciones N. 33° E. al S. 62° E., por el E.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.—Primer batallón.—Comisión liquidadora.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa, naturales de la provincia de Jaén, los cuales han sido ajustados por esta Comisión y no han solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

	NOMBRES	Número	Pesetas.	Pueblo de naturaleza.	OBSERVACIONES
And the state of t	Processing Contraction Security Contraction Contractio				11.47
Soldado	Andrés García Ojeda	1	150,85	Santiago de la Espada	»
Idem	Aniceto Pérez Corpas	î	149,75	Alcaudete	»
I lem	Alberto Aguayo Cruz	î	$25,\!45$	Jaén	»
Idem	Cristóbal Liébana Madrid	ĩ	224,45	Ubeda	"
Idem	Doroteo Rodríguez Gómez	î	$\tilde{2}20.75$	Huesa	"
Idem	Desiderio Reyes Molina	î	95,50	Cabra de Santo Cristo	»
Idem	Eugenio Vázquez García	ī	94,40	Martos	<u>"</u>
Idem	Feliciano Carrillo Ortas	î	100,75	Jaén	,,
Idem	Francisco Aguilera Serrano	î	41,40	Alcalá la Real	"
Idem	Fernando González Ruiz	î	94,35	Villacarrillo	"
Idem	Ignacio Moral Siles	î	64,85	Huelma	<u>"</u>
Idem	José Osana Larroza	î	136,85	Alcaudete	
Idem	José López Gatiérrez	î	153,60	Fuensanta	*
Idem	José Jiménez Berbel	i	147,35	Alcaudete	,,
Idem	José Gutiérrez Medina	î	81,75	Jaén	<i>"</i>
	José Lerma Ramos	i	48,55	Nonlaing	"
Idem	José Dodríguez Cánabez	1	53,60	Noalejos	*
Idem	José Rodríguez Sánchez	l.	161,50	Lopera	*
Idem	Juan García García	1		Cambil	≫
Idem	Juan Quesada Aracil	1	140,50	Pozo-Alió	»
Idem	Juan Escribano Guardia	1	191,95	Alcalá la Real	»
Idem	Luis Expósito	1	94,30	Porcuna	»
Idem	Manuel Rodríguez García	Ţ	58,65	Baeza	»
Idem	Rafael Cruz Heredia	Ţ	45,45	Alcaudete	»
Idem	Silvestre Funes García	1	21,90	Alcaudete	· **
Idem	Torcuato Ramos García	1	280,30	Lopera	»
	Total general	25		•	

Códoba 24 de Julio de 1903.=El Comandante mayor, Bernardino García.=V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto

Relación nominal del individuo de tropa natural de la provincia de Navarra, el cual ha sido ajustados por esta Comisión y no ha solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRE	Número	ALCANCES Pesetas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
Soldado 2.a	Francisco Guadarena Vera	1	655,05	Satesteban	»
	Total	1			

Córdoba 24 de Julio de 1903. = El Comandante mayor, Bernardino García. = V.º B.º = El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto.

Relación nominal de los individuos de tropa, que fueron de este batallón y son naturales de la provincia de Oviedo, los cuales han sido ajustados por esta Comisión y no han solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRES	Número	ALCANCES Pesctas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
${\rm Idem} \ldots \ldots$	Antonio García Suárez		1,35 $9,50$ $28,05$	OviedoZósLabiana	» » »
	${\rm Total.}$	3			

Córdoba 24 de Julio de 1903.=El Comandante mayor, Bernardino García.=V.º B.º= El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto.

JG—318

Relación nominal del individuo de tropa que fué de este batallón y es natural de la provincia de Pontevedra, el cual ha sido ajustado por esta Comisión y no ha solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRE	Número	ALCANCES Pesetas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
Soldado	Ramón Agudo Sánchez	1 1	333,65	Carvia	»
	Total	1			
				·	

Córdoba 24 de Julio de 1903.=El Comandante mayor, Bernardino García.=V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto.

Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento de Infantería de América, múm. 14.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, con expresión de las cantidades que alcanzan, las cuales pueden solicitar por instancia.

OI A CIEC	NOMBREG	ALCANCE	RESIDENCIA			
CLASES	NOMBRES	Pesetas. Cts.	Pueblo.	Provincia.		
Soldado	Pablo Navarro Sanz. Antonio García Cano. Antonio Félix Vila. Domingo Serra Barterá. Camilo Taulet Machín. Francisco Más Llovet. Juan Solasigales Altarriba. Jaime Pons Pons. José Vilarta Avilés. Manuel Masaguit Querol. Mariano Suriñachs Cotliat. Ramón Canet Suadas. Francisco Boch Vilatersana. Antonio Camero Velasco.	4 162,70 1,2,35 5,35 61,15 24,55 175,80 62,12 69,95 35,65 179,55 92,10 13,10 130,70	Yeste. Vélez-Rubio Horta. Idem. Prats del Rey. Idem. Collsuspina. Pola de Claramunt. San Quirico. Sans. Perafita. Castellfi. Monistrol Roa.	Albacete. Almería. Tarragona. Idem.		

Cuardeno de Faros, núm. 1, pág. 144.

	MOMPRES	ALCANCE	RESIDENCIA			
CLASES	MOMBRES	Pesetas. Cts.	Pueblo	Provincia.		
$\operatorname{Soldado}$ Idem	Venancio Iglesias Gallo Urciso Pereda Fernández	27,82 16,15	Castañares Pereda Hernando de Sotos Cuevas.	Burgos. Idem.		
Idem	Angel Cortés Franco	39,60	Feria	Badajoz.		
Idem	Manuel Mosteiro Meiroso Manuel Rabionat Felipe	70,75	Brejos de San Pedro	Coruña.		
Idem Idem	Ramón Eizoa Rama	63,25 $24,20$	Sofau	Idem. Idem.		
	Pedro Andrés Muñoz	$\frac{24,25}{46,45}$	Jábaga	Cuenca.		
Idem	Valentín Villasanta Latorre	45,35	Pinarejo	Idem.		
Idem	Miguel Morejón Santiago	364,25	Cádiz	Cádiz.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Antonio Abad Expósito	177,95	La Rambla	Córdoba.		
Idem	Forriols Torruellas Lluis Francisco Barceló Rabet	20,95	Caupduná	Gerona.		
Idem	Francisco Teixidó Rodas	$^{118,10}_{24,10}$	BegudaBeguda	Idem. Gerona.		
Idem	Ignacio Caballero Torres	211.80	Figueras	Idem.		
Idem	José Barrosell Comodiro	51,65	Peretallada	Idem.		
Soldado	José Faura Persaté	63,70	Celta	Idem.		
Idem de 1.a	Juan Solé Gusiñes	45,85	Gerona	Idem.		
Idem de 2.a	Lamberto Ferrer Parés Matías Boch Boada	7,40 $40,90$	CastellónCampilores	Idem. Idem.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Miguel Badres Carrera	63,35	Caupses Ayto. de Sillera Sta. Pau.			
Idem	Manuel Ribas Guich	14,35	Palafrugell	Idem.		
$\operatorname{Idem} \dots$	Narciso Martín Frijola	5,35	La Plana	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots\dots$	Pedro Capdevila Plat	10,40	San Pedro de las Presas	Idem.		
$\operatorname{Idem} \dots \dots$	Pedro Valle Iglesias	135,45	San Juan	Idem.		
$\underline{\mathbf{Idem}\cdots\cdots}$	Pedro Marta Costa. Luis Torrente Ferrer	37,73 $17,25$	Sallt	Idem.		
Idem · · · · · · ·	Pedro Simón Oliva	24,95	Santa Pau San Juan de Palacios	Idem. Idem.		
$\operatorname{Idem} \dots$	Sebastián Bas Fortunato	7,10	Alosma	Huelva.		
$\operatorname{Idem} \dots$	Juan Cuadro Ramos	21,60	Vilches	Jaén.		
$Idem \dots$	Felipe Pardo Fernández	41,40	Ayuntamiento Vega de Varcálcer.	León.		
$Idem \cdots$	Ramiro López Herrero	83,95	Velilla Ayuntamiento de Castillo.	Idem.		
$\operatorname{Idem} \dots \dots$	Juan Llabres Sastre	39,50	Silva	Mallorca.		
Idem · · · · · · ·	Lorenzo Llompar Arbós	$0,60 \\ 15,30$	Alcudia Pollensa	$egin{array}{c} { m Idem.} \end{array}$		
$\begin{array}{c} { m Idem} \ldots \\ { m Cabo} \ldots \end{array}$	Melitón Montero Cisneros	783,80	Santos de la Hermosa	Madrid.		
Idem	Manuel Guerrero López	389,90	Totana	Murcia.		
$\operatorname{Idem} \ldots$	Pedro Urbina Rodríguez	13,15	Aguilar	Navarra.		
$\mathrm{Idem}\dots\dots$	Arturo Andelo Fernández	159	Santa Marta de Villa	Orense.		
$\operatorname{Idem}\dots\dots$	Francisco Alvarez Incógnito	44,75	Porqueiros	Idem.		
$\operatorname{Idem} \dots$	Ignacio Rodríguez Pedroso Juan Rodríguez Cabo	$92,05 \\ 241,15$	Piteira	Idem. Idem.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Manuel Blas Cortés	81,70	Vega Ayuntamiento de Carballido. Mieras Ayuntamiento de Ergos	Idem.		
Idem	Manuel Rua Alonso	25,25	Nocilo de Peña	Idem.		
Idem	Ramón Julio del Río	146,60	Sagra	Idem.		
Idem	Francisco Fernández Fernández	13,15	Oseda Avuntamiento de Cea	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots$	Pedro Rodríguez Delgado	14,90	Cangas de Tineo	Oviedo.		
$\operatorname{Idem} \ldots$	Evaristo Cervera Parada Florencio Rodríguez Caballero	$33,90 \\ 25,55$	La Mela Entienza	$egin{array}{l} ext{Pontevedra.} \ ext{Idem.} \end{array}$		
Idem	Francisco Fernández Pérez	$\frac{20,05}{44,65}$	Salceda	Idem.		
Soldado	Hipólito Cuñajo Míguez	15,60	Pazos	Pontevedra.		
Idem	José Barcalá Suárez	55,75	Pontevedra	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots$	Ramón Revoledo Pedranzo	125,90	Mondariz	Idem.		
<u>Idem</u>	Tuburcio Díez Juana	71,80	Civico de la Torre	Palencia.		
Idem	Alonso Fernández Vázquez Benito Alonso Gutiérrez	$13,98 \\ 85,75$	Priaño Ayuntamiento de Solórzano. Lombraña	ootnotesize Santander. Idem.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Constantino Fuentes Real	16,82	Oruetas.	Idem.		
$\operatorname{Idem} \ldots$	Joaquín Fernández Expósito	142,50	Tueles Ayto. de Vega de Liébana.	Idem.		
Idem	Pedro Gutiérrez Querejeta	170.60	Bulva Herrerías	Idem.		
$\mathbf{Idem}\dots\dots$	Roque Maza Pérez	45,35	Miera	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots$	Segundo Arozasena Gutiérrez	12,50	Zanos Ayto. de Torre la Vega	Idem.		
Cabo	Julián León Soria	$^{76,50}_{2,12}$	Horteruela Rejas de San Esteban	Soria. Idem		
Soldado Idem	Martín Cervero Alonso Pedro Alcázar Alejandre	$\tilde{1}, \tilde{7}\tilde{5}$	Deza	Idem.		
Cabo	Timoteo Bravo García	34,95	Centenera de Andaluz	Idem.		
Soldado	José Martínez Inojo	13,35	Sevilla	Sevilla.		
$\operatorname{Idem}\ldots$	Juan Barrera Sánchez	11,80	Cazalla de la Sierra	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots$	Angel Hernández Campos	98,70	Armenera	Salamanca.		
$\operatorname{Idem} \ldots$	Miguel Tomás Martín	$\frac{58,40}{21,70}$	SarriónVilla Sagnilla	Teruel. Toledo.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Luciano Arguero Marín Miguel López Clemente	283	Villa Sequilla	Valencia.		
Cabo	Pablo Cejudo Fuentes	32,80	Espinosa	Idem.		
Soldado	Vicente Andrés Galindo	14,20	»	Idem.		
$\operatorname{Idem}\dots$	Juan Expósito García	12,30	Luchente	Idem.		
Idem	Enrique Delgado Sánchez	90,55	Ibdes	Zaragoza.		
$\operatorname{Idem} \ldots \ldots$	Francisco Carcavilla Martínez	60,65	Ribaforada	Idem.		
Idem	Martín Pérez García	26,35 $97,50$	OsejaZuera	Idem. Idem		
$egin{array}{cccc} { m Idem} & \dots & \dots \\ { m Idem} & \dots & \dots \end{array}$	Melchor Laguarta Aranda José Casas Flores	19,45	Calatayud	Idem.		
Idem	Manuel Royo Mainat	20,70	Meyuela	Idem.		
Idem	Salvador Larena Aranda	19,25	Alhama	Idem.		
1dem	Pedro Lázaro Millán	64,90	Monjarracinos	Zamora.		
Idem	Patricio Prada Rodríguez	113,90	MaríaVillandios	Idem.		
Idem	Agustín Barrios Magán	10,95 $72,42$	Villandiga	Idem.		
Idem	Juan Vallar Expósito	16.60	» »	»		

Pamplona 26 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eufrasio Seviné.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe actual, Muntan.

16,60

Establecimiento Central de los servicios adenimistrativo mailitaros.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 16.980 metros de lienzo de algodón, para la construcción de 9.000 calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último (D. O. núm. 87), se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que se celebrará el día 6 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Docks (Factorias Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores ó apoderados, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente represen-

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Subintendente militar Director, P. A., Martín García Vao.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 16.980 metros de lienzo de algodón, para la construcción de calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de céntimos de peseta cada metro.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la Sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición, y la cantidad que se fije como precio de oferta, han de ser en letra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el presupuesto adicional remitido por el Ingeniero Jefe de la división de T. H. del Ebro para terminar las obras del pantano de «La Molineta» en Alfaro.

Resultando que el presupuesto está redactado con sujeción á las prescripciones vigentes:

Considerando que está suficientemente justificada la reforma del presupuesto que produce un adicional de 22.333,46 pesetas por la mayor profundidad á que ha habido necesidad de llegar para las fundaciones y la adquisición de material auxiliar para las obras, que, una vez terminadas, podrá utilizarse

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar el presupuesto reformado de que se trata, que produce, respecto del aprobado en 20 de Noviembre de 1903, un adicional de 22.333,46 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1903.-El Director general, P. O., Serantes.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido respondente al constituído por D. Sinforiano Bautista y Pérez, de su propiedad y para que le sirviera de garantía á responder del cargo de Recaudador de contribuciones de Valentia. cia, segunda zona, á D. Juan Bautista Piedra, importante di-cho depósito 13.500 pesetas nominales en cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, á disposición del Delegado de Hacienda de la citada provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entre ue el referido depósito sino à su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arregio à lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R.

de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 27 de Julio de 1888 con los números 175.230 de entrada y 43.663 de registro, correspondiente al constituído por D. Sinforiano Bautista y Pérez, de su propiedad y para que le sirviera de garantia à res-ponder del cargo de Recaudador de contribuciones de Valencia, segunda zona, à D. Juan Biutista Piedra, importante dicho depósito 29.000 pesetas, en doce Títulos del 4 por 100 de Deuda amortizable, á disposición del Delegado de Hacienda de la citada provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, que-dando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridando dicho resguardo sin ningun valor ni electo transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio
en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,
sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41
del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R.
de Oya.

417—X

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Seper pag á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.115, expedido por este Establecimiento en 1.º de Julio del corriente año á favor de D.ª Maximina Martínez Lubiano, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Agosto de 1903. El Subgobernador, Francisco Belda.

4-364E--

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscrip- ciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales. Pesetas.	Recibos a metálico por intereses atrasados. Pesetas.
11.829 4.900 4.901 4.902 4.903 4.904 2.477 2.478	Propios Beneficencia Idem Idem Idem Idem Particulares y Colectividades intransferibles Idem	El idem de D. Pedro Canela Cepero, en idem de la idem	CádizIdemSevillaIdem	34.562,50 2.572,08 426,85 51.48	136,79 33.154,57 2.387,93 728,19 78,54 184,24 67.494,36
170 171 172 173 174 175	Clero por indemnizaciones	tadora	Valencia	298.402,26 12.115,08 13.206,21 2.963,89 60.350,21	577.426,70 27.461,20 29.934,42 6.731,66 95.221.91 133.307,10

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 5.814	536.158,33	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 829.000 y 829.001; 2 serie C, números 174.599 y y 174.600; uno serie E, núm. 50.481 y 10 serie F, números 40.555 al 40.564 y un Residuo de la propia clase y renta, nú-	700 1V0 00	•
Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	6.000,96	mero 64.897	536.158,33	*
32 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 11 serie A, números 436.980 á 989 y 438.085; uno serie B, núm. 91.222; uno serie D, número		tereses atrasados	6.000	40
36.554; 18 serie G, números 47.058 á 75 y uno serie H, núm. 56.974 52 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 58.800; uno serie B, núm. 57.685; uno serie D, núm. 41.907; 10 serie E, números 31.007, 32.926, 44.261 á 268 y 39, serie F, números 3.336, 3.602,	22.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	*	*
36.800; tho serie B, hum. 37.683; tho serie D, hum. 41.307; 10 serie B, números 31.007, 32.926, 44.261 á 268 y 39, serie F, números 3.336, 3.602, 3.786, 4.720, 7.303, 7.396, 9.506, 9.729, 10.429, 10.430, 12.742 á 745, 13.105, 13.216, 13.442, 13.443, 13.924, 13.925, 14.185, 14.887, 15.287, 18.853, 19.294, 20.617, 21.794, 21.797, 22.544, 23.347, 27.074, 28.310,				
28.311, 28.807, 28.808, 30.004, 31.124, 36.316 y 36.317	2.215.500 15.009,48	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100. 17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 15 serie A, números 829.034 al 48; uno serie B, núm. 150.268 y uno se- rie C, núm. 174.613 y 4 Recibos á metálico por los intereses	*	»
		atrasados	15.000	1.104,34
1 Título de la Deuda amortizable de primera clase, serie A, núm. 3.229 5 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	1.000 10.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.911	393,26	**
	10.000	números 829.160 al 829.169; uno serie C , núm. 174.621 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	10.000	44
2 Inscripciones del 4 por 100, intransferibles de Particulares y Colectivida- des, números 2.360 y 2.361	596,75	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 829.180 y un Residuo de la propia clase y renta número 64.912	EOG FE	
2 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 17.573 y 23.600	631,78	Para su pago en metálico con arreglo á la Lev de 2 de Junio	596,75	
9 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	11.015,62	de 1885	»	».
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núms. 102.196 al 102.198	15.000	Recibos á metálico por los intereses atrasados Para su conversión en tres inscripciones intransferibles del 4	11.000	765,56
		por 100	»	»
	2.833.412,92		579.148,34	1.953,90

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN		METÁLICO Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 3.618 2 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903	»	. »
al 5 por 100 interior: 1 serie A, núm. 181.182, y 1 serie B. núm. 73.118 1 Carpeta provisional representativa de un Título de la Deuda amortizable	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903	*	*
al 5 por 100 interior, serie D, núm. 17.000	$\frac{12.500}{5,000}$	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903 Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902	*	» »
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 102.086. 6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 16.227, 16.228, 21.699 y 21.700; 1 serie B, núm. 56.436 y 1 serie C, nú-	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903	»	*
mero 64.090	$9.500 \\ 500$	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903 Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902	*	» "
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 80.846. 1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 87.065. 1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 63.142.	500 500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903 Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903	» »	» »
5 litulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie B , números 4.506 al 4.509 , v 1 serie C , núm. 6.281 .	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903		»
32 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 10 serie A, números 20.551 á 20.560; 10 serie B, números 80.421 á 80.430; 11 serie C, números 49.401 á 49.410 y 62.300, y 1 serie D, núm. 16.441.	97.500			
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 21.238 á 21.240 y 1 serie B, núm. 4.504. 5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 9.675 à 6.73 y 1 garie A, números 9.675 à 6.73 y 1 garie A, números	4,000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903 Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903	*	*
5 Titulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A , números 9.675 á 9.678, y 1 serie C , núm. 48.870.	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903	* *	*

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
70 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 35 serie A, números 24.091 á 24.100, 41.261, 41.262, 48.123, 48.124, 60.719, 60.720, 66.076 á 66.080, 74.123, 74.124, 108.037, 108.038, 157.911 al 157.920; 13 serie B, números 21.033, 56.951, 56.952, 82.961 al 82.970; 5 serie C, números 7.109, 36.761, 41.054 á 41.056; 4 serie D, números 12.091, 12.099, 14.709, 14.748; 8 serie E, números 6.961 á 6.965, 9.018, 9.019, 11.039, y 5 serie F, números 706 á 709 y 5.158.	575.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903	» »	» »

CANJES

Número

Clase

Número

6 Residuos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en factura Un Resguardo número 11.410, representativo de la décima parte por capital é intereses, penúmero 11.467, importando la décima parte que se amortiza pesetas 4,51.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 20 de Agosto de 1903.—El Director general, P. I., C. M. de Setien.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administracion de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Presupuesto de 1903.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el presupuesto actual con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Clase de la patente.	del cuaderno.	de la patente.
Zamora	T) Manual Carrageal	3. a	25	1
ZamoraIdem	D. Manuel Carraseal Perfecto Chapado	4. ^a	.∠∂ »	$\frac{1}{2}$
Idem	Enrique Laguna	4.a	»	$\widetilde{3}$
Idem	Enrique López	3.a	»	4
Idem	Francisco Piorno	3. a	*	5
Idem	Celestino de la Hoz	4. a	»	6
Idem	Arturo Rodríguez	4. a 2. a	» .	7 8
Idem	Fernando Canillas	$egin{array}{c} 2.^{\mathrm{a}} \ 3.^{\mathrm{a}} \end{array}$	»	8 9
$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Antonio Crespo	3. a 4. a	» »	10
Idem	Francisco Blanco	$\overset{\mathbf{a}}{4}.\overset{\mathbf{a}}{\cdot}$	»	11
Idem	Julio Ruiz Zorrilla	4.a	»	$\tilde{12}$
Villaralvo	Bernardo Alonso	3.a	22	1
Idem	Cándido Alonso	3. a	»	2
Casaseca de las Charcas	Ricardo Baz	$3.^{\rm a}$	»	3
Jambrina	Pedro Regidor	2. a 2. a	»	4
Corrales	Salvador Andrés	2." 2.ª	» "	5 6
Idem	Fermín BarandaFrancisco Palacios	$\overset{oldsymbol{z}.^{\mathrm{u}}}{2.^{\mathrm{a}}}$	» »	7
Idem	Angel Sebastián	$\mathbf{\hat{2}}$. $\mathbf{\hat{a}}$	»	8
Arcenillas.	Antonio Díez	3. a	, »	9
Algodre	Tomás Salvador	$3.^{a}$	23	1
Cerecino del Carrizal	José Caravaca	3.a	*	$ar{2}$
Coreres	León Matallana	3.a	»	3
Idem	Higinio Baz	3.a	»	4
Molacillos	Francisco Prada	3. a 2. a	*	5 6
Montamarta	Mariano Gaute	2. " 3. ^a	» »	7
Morales del Vino	Felipe Hernández	3. a	·	8
Idem	Hermenegildo Hernández Pedro Gutiérrez	3. 2. a	· ″	9
Idem	Antonio Ramos	${f \widetilde{3}}.^{ m a}$	»	10
San Cebrián de Castro	Andrés Robles	3. ^a	»	11
Torres	Leoncio Turiño	3.ª	»	12
Moraleja del Vino	Daniel Almasar	2.a	24	1
Idem	Adolfo Fernández	2.a 2.a	»	2 3
Almaraz	Luis Pérez	$\overset{{oldsymbol 2}}{2}.^{a}$	» »	3 1
Andavias	Atanasio Calvo	2. a	<i>"</i> »	5
Iniesta Cubillos	Alfredo AraujoJosé Baquero	$\widetilde{2}$: $^{\mathrm{a}}$	»	6
Madridanos	Urbano Selva	2 a	»	7
Vallera de la Guareña	Tomás Piorno	2.a	11	1
1dem	Quirino Díez	2.a	11	2
Cañizal	José María Gay	2.a	*	3
Villaescusa	Sandalio Muñoz	2.a	» "	$\begin{array}{c} 4 \\ 5 \end{array}$
Guarrate	Carlos Carrascal	2.a 2.a	» »	ວ ຂ
Villamor Escuderos	Andrés García	2.3 1.a	. <i>»</i>	7
Fuentesaŭco. Villabuena	Nicolás Vázquez	$3.^{\mathrm{a}}$	1 2	i
Fuentelapeña.	Alfredo López	2.a	»	$ ilde{f 2}$
Idem	Pablo Vázquez	2.a	»	3
Santa Cristina de la Polyorosa	Indalecio Baena	3. a	5	1
Manganeses de la Polvorosa	Santiago de la Riva	3.ª	»	2
Fuentes de Ropel	Telesforo Monzón	$3.^{\mathrm{a}}$	» "	3 4
idem	Eusebio Temprano	$\overset{2.^{\mathbf{a}}}{2.^{\mathbf{a}}}$	» »	5
Benavente	Maximino de la Vega	2." 3.ª	<i>»</i>	$\overset{\circ}{6}$
Idem	Diego Pascual Lobón	3. a	»	ž
Matilla de Aszón Benavente	Virgilio Toribio Arranz Juan Tapioles López	1.a	»	8
Idem	Justo Zotes Cadenas	1.*	. »	9
1dem	Avencio Guerra	2.a	»	10
Sauzoles	Conrado Mulas	2.ª	» •	1
Aspariegos	Valentín Matilla	2.a	27	1
Pozoantiguo	Esteban Martín Díez	$3.^{a}$	$\frac{29}{10}$	1
roelos	León Manso	3.ª 3.ª	* *	9
Fermoselle	Manuel Fuentes	ა. 3.ª	»	$ar{ar{2}}_3$
Idem	Sebastián Salvador	3.a	»	4
Cabañas	manuel Farual			

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y para los efectos que previenen los 5.º y 6.º

Zamora 10 de Agosto de 1903. = El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas. P—111

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Carlos Blanch y Rosa Roca, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitaria en la Granti par Manya companyence. esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados re-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, y agentes

de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, siendo el Blanch de estatura regular y de color moreno, y la Roca natural de Caspe, de estatura baja, rubia, ojos azules y en estado de embarazo.

Dado en Barcelona á 17 de Agosto de 1903.—Pedro Zamora. Por el E cribano, Ramón María Dollero. JO—1135

DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta eiudad de Don Benito y su partido.

Por el presente se cita por término de diez días al procesado Antonio Cabeza Vides, conocido por El Melladito de Triana, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y Salvadora, de estado soltero, natural de Tarifa, que ha tenido su domicilio en Sevilla, calle de Pureza y en el Postigo, en éste último con una familia de dicho Tarifa, llamada los Espinosas, ignorándose actualmente su paradero, y siendo sus señas: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste chaquetilla de lana clara a cuadros, pantalón oscuro y alpargatas; para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á hacerle saber el auto de terminación del sumario dictado con esta fecha en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Com-

pañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y emplazado ante la Audiencia provincial de Badajoz, para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda en la misma, apercibido que si no lo verifica se le nombrarán de oficio. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y

agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero del Antonio Cabeza Vides, haciéndole comparecer ante este Juzgado.

Don Benito 21 de Agosto de 1903.—José López Pelegrín y Tavira.—Secretario, Feliciano Fernández. JO—1145

FONSAGRADA

D. José Morandeira Río, Juez de instrucción de la villa de

Fonsagrada y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les suplico y pido que se dignen disponer y encargar á los agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y ocupación de las instancias, excusas y certificaciones facultativas de los Concejas de la variativa de la Nava de Suprara. les propietarios del Ayuntamiento de Navia de Societa, D. Gumersindo Navia Pérez, D. Manuel Teijeiro, D. José Ramón Rodríguez, D. José Pérez, D. Francisco Rellán y D. Francisco Rodríguez Rellán, que presentadas en el mes de Febrero último en el Gobierno civil de esta provincia, por resolución su perior, fueron enviadas á la expresada Corporación municipal del primero citado Centro oficial, para sustanciarlas y deducirlas administrativamente con arreglo á derecho, pero que no habiéndose recibido en el mentado Ayuntamiento por nin-gún medio de comunicación, no obstante el tiempo transcu-rrido, se ignora al presente el paradero de las mismas, y que, de ser hallados, se interesa su remisión á este Juzgado instructor, á fin de llevar á cabo, teniéndolas á la vista, un reconocimiento pericial y examen consiguiente de la manera preceptuada en el art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, conforme lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre falsedad denunciada de la predicha excusa y certificación médica, y se asegura habérsele comunicado al Alcalde y Concejal D. Gumersindo Navia Pérez.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á todos los sujetos que en concepto de autores, cómplices y encubridores inter-vinieron en la denunciada falsedad de la excusa y certificacargo de Alcalde y Conceial mersindo Navia Pérez, para que dentro de tres días siguientes á la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos y respondan á los cargos que resultan del sumario que por el expresado hecho se instruye; bajo apercibimiento que, de no present use, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á 15 de Agosto de 1903.—José Moran deira Rico.

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en sumario que instruye sobre daños en los molinos harineros situados en el arroyo de Rieiro, pertenencia de D. Lorenzo Fernández Alvarez, del lugar de Chain, acordó llamar y citar por término de dos días siguientes á la publicación de la presente de comparecencia ante este Juzgado, para ser oídos y examinados, á tenor del hecho sumarial ocurrido en la noche del 10 al 11 de Junio último, á los sujetos Ramón López Méndez del Retiro, Benigno de Briscedo y José dos Vilares, en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán multados de 5 á 50 pesetas, aparte de otra responsabilidad que les será exigida.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Fonsagrada á 15 de Agosto de 1903.=Ldo. Julio Rodríguez y Meire.

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada; en causa seguida en este Juzgado sobre estafa de una máquina de coser, fabricación Sin-

ger, contra José María Barreiro Abraira, de cincuenta y un años, soltero, de oficio sastre, hijo de José é Isabel, natural de Vez, parroquia de Caraño, término municipal de Pol, en el partido judicial de Lugo, y vecino de la parroquia de Retizós, de este partido, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario, y mandando emplazar al procesado José María Barreira Abraira, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se le haga saber que puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán de turno. Y como el referido enjuiciado Barreiro se encuentra actual-

mente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente, que se insertará en la Gaceta DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que le sirva

de citación y emplazamiento en forma. Fonsagrada á 17 de Agosto de 1903.—Ldo. Julio Rodríguez JO-1148

GARROVILLAS

El Sr. D. Francisco Ibarra González, Juez de instrucción interino de este partido de Garrovillas, por indisposición del propietario, en el sumario núm. 17 de 1899, sobre robo de caballería en Naves del Madroño, de la pertenencia de don Zenón Rodríguez, he dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Que debía declarar y declaraba rebelde al procesado en este sumario Bernardo Antonio Bartolomé Sanz (a) Requero, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paradero se ignora, mandando queden en suspenso las actuaciones por la que hace al mismo hasta que se presente ó fuere habido, continuando su curso por lo que se retiere á los demás procesados; tómese nota en el libro registro y publiquese la oportuna cédula para la notificación de aquél en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia y en la GACETA DE MADRID. Por este su auto, del que se dará conocimiento al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cáceres, así lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Ibarra González, Juez instructor interino de este partido, por indisposición del propietario, de que doy fe. = Francisco Ibarra. = Da mián

Y para la notificación del procesado rebelde Bernardo An-Y para la notificación del procesado resergo bornal de tonio Bartolomé Sanz (a) Reguero, se extiende la presente en Garrovillas á 18 de Agosto de 1903.—El Actuario, Damián Blanco.

JO—1149

HELLÍN

D. Dimas García Tebar, Juez municipal, Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por

hacer uso de licencia el propietario.

Por la presente y término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado al autor ó autores de la sustracción de las tres caballerías mulares de la propiedad del vecino de esta ciadad José Sánchez Marín, que tuvo lugar en la madrugada del día 30 de Julio último y que fueron encontradas en las afueras de esta población, suponiendo que dicho autor á autoras las daiaron abandonados por esta de la contracta de la contrac niendo que dicho autor ó autores las dejaron abandonadas con varios efectos que no pertenecían al dueño de dichas caballerías sustraídas, por verse perseguidos por dicho dueño, auxiliado de otros vecinos y Guardia civil, sin que conste señas personales de los expresados sujetos.

Dada en Hellín á 20 de Agosto de 1903.—Dimas García.—

P. S. M., Francisco T. Roche.

JETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que ins-truye contra Leopoldo Valcárcel Polo y Juan N. (a) El Loco, truye contra Leopoldo Valcárcel Polo y Juan N. (a) El Loco, por robo de dos mulas, de la yesería de D. Manuel Martínez, en término de esta villa, la madrugada del 26 de Marzo último, se cita á Miguel N., contratista que fué para la extracción de la basura del batallón de Cazadores de Madrid, acuartelado en el de la Montaña de dicha Corte, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gasta de Madrid y Bolctin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à declarar á tenor de una cita que le hace el procesado Leopoldo Valcárcel, bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perinicios consiguientes.

que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Jetafe á 20 de Agosto de 1993.—El Actuario, Camilo García. JO—1150

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Aquilino Muñiz y Arellan), Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instraye por estafa, en virtud de denuncia de D. Carlos Rondero Cueto contra un Sr. Sacerdote llamado D. Antonio Marcos, que ha estado hospedado desde el 15 de Diciembre del año último hasta primeros de Junio próximo pasado en la casa de D. José Fernández de Soto, vecino de Pinto, y en la actualidad se ignora su paradero, se manda citar á dicho denunciado D. Antonio Marcos, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicació cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Dada en Jetafe á 20 de Agosto de 1903.—El Escribano, Ca-

milo García.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Jetafe á 20 de Agosto de 1903.—Camilo García.

JO—1151

LA CAROLINA

D. Pablo Gómez y Martín, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los que sean autores del hurto verificado en la mina «El Guindo», la noche del 23 de Julio último, en la casilla donde tiene sus efectos y ropas el destajista D. Juan Teruel Rosales, siendo sustraídas de la misma cuatro cajas de dinamita de primera clase, teniendo una de las expresadas cajas diferente sello de las demás, una escopeta de dos cañones, sistema pistón y cuatro rollos de cetre, perteneciente todo al indicado destajista; haciéndoles saber que comparezcan en el término de diez días, siguientes á la insocción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, que tiene su Sala-Audiencia en el Palacio de la Intendencia, para responder á los cargos que les resultan; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en De-

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes oportunas á todos los dependientes y agentes, á fin de que practiquen diligencias en busea de prenombrados efectos y á la captura de los que sean autores del hurto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 14 de Agosto de 1903.—Pablo Gó-Dada en La Carolina a 14 de Agosto do mez.—Por su mandado, Antonio Manjón y Magañas.

JO-1153

LA PALMA D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Carrasquilla Martín, cuyas circunstancias y señas se exponen á continuación, y cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado del depósito municipal de San Juan del Puerto, á las diecisiete del 29 de Julio último, donde se encontraba preso de tránsito para su conducción á esta carcel en calidad de detenido, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que se le sigue por robo de prendas y otros efectos, por la Escribanía del infrascrito actuario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á De-

recho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación y á la policía judicial, que se proceda á la busca y captura del referido procesado, que se presume pueda haberse internado en la extensa marisma que existe en el término de San Juan del Puerto, y caso de ser habido se le conduzea con las seguridades convenientes á esta cárcel de parti-

do vá disposición de este Juzgado. Dado en La Palma á 18 de Agosto de 1903.—Francisco Summers.=El Actuario, Ldo. Manuel Reyes. JO-1154

Señas del procesado.

De veinticinco años, soltero, herrero, natural y vecino de Villalba, hijo de Gumersindo y de Luisa, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara alargada, boca regular, barba afeitada, color moreno claro, estatura mediana, tiene una cicatriz en forma de media luna en la frente, viste blusa á cuadros, pantalón de tela oscura, alpargatas cerradas

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre expendición de moneda falsa, llamándose, asimismo, á las personas que se consideren perjudicadas por referida expendición y á las que tengan conocimiento del citado hecho, aparcibiendoles que, caso de no comparecer, les parará á todos el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en La Unión á 20 de Agosto de 1903.—Francisco Sánchez Olmo. - El Actuario, por el Sr. Povo, Benito Polo. JO-1155

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 635 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama v emplaza al procesado en causa sobre contrabando Ramón Viñals, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero y demás circuastancias personales se ignoran, aunque se presume se encuentra en uno de los pueblos de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de un procesamiento recaído en el referido sumario y practicar las

demás diligencias consiguientes á esta declaración. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, procuren averiguar el domicilio de dicho procesado y proceda en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Lérida à 18 de Agosto de 1903.—Enrique García. Por orden de S. S., Domingo Sobrevals.

D. Enrique García Cebadera y Aya'a, Juez de inst ucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Puerto, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el termino de quince días, contados desde el siguiente en que se inserte la presente en la GACE-Madrid, acada ante este Juzgalo, sito en la calle de la Victoria, núm, 2, de esta ciudad, al objeto de que puedan pract carse las diligencias acordadas en cuasa criminal de oficio que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo aperci-

bimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan à la busca y detención de dieho individuo y lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juz-

gado como tal detenido.

Dada en Loja á 14 de Agosto de 1903. = Enrique García Cebadera. = P. M. de S. S., Enrique López González.

LUGO

D. Antonio Armas Ulloa, Juez de instrucción accidental

de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo a Ramón Santos Lourés, natural de la parroquia de San Mamed de Nodar, Ayuntamiento de Friol, de diecinaeve años de edad, licenciado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, que residió unos días en esta ciudad y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra él y otros se sigue sobre sustracción de una caballería de la propiedad de Cayetano Castro Arias, de San Julián de Eriol, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho Ramón Santos, poniendolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Lugo á 18 de Agosto de 1903.—Antonio Armas.— El Escribano, Donato Navarra. JO-1160

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del

distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una partida de pieles y treinta y seis kilos de testuces de ternera, tasadas en diecinueve mil cincuenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, y los muebles, útiles, herramientas de fabricación de curtidos y varias grasas y drogas, valuado todo en tres mil trescientas veintiséis pesetas cincuenta céntimos. Para dicha subasta se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y se previene: que la subasta se celebrará por lotes separados, uno de las pieles y otro de los muebles, útiles, herramientas, drogas y grasas, y por los tipos que á cada uno de ellos se ha asignado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos; que para tomor parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor del lote que se licite, y que dichos lotes estarán expuestos de manifiesto todos los días, hasta el del remate, de cuatro á seis de la tarde, en la fábrica de curtidos sita en la calle de Tarragona, núm. 2, á fin de que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos.

Madrid 23 de Agosto de 1903. — Manuel del Valle. — Ante

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, á mi testimonio, por consecuencia de demanda declarativa de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Francisco Morales, á nombre de D.ª Josefa Folgueira y Sepúlveda y de D. Domingo Birtolomé Hernanz, sobre cancelación de la obligación constituída por D. Eusebio y D. Gabriel María Enazalago en la casa núm 34 moderno de la calle de Toledo, con accesorias á la del Grafal, á las resultas de un recurso de casación, interpuesto en la Chancillería de Valladolid, de la sentencia dada en pleito seguido entre D. José María Fandola y los comisionados de la masa de acreedores de la extinguida casa de Zubia Hermanos, sobre pago de pesetas, se cita y emplaza en forma, por medio de la presente, à los demandados de ignorado paradero que se crean con algún derecho á la obli-gación de caya cancelación se trata, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1903.—El Escribano, P. H. de Aguilar, E. Martos Calderón. 424—X

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Chinchilla Gutiérrez, vecino de esta localidad, siendo su último paradero calle Mosquera, núm. 4, y cuyas demás circunstancias y lugar donde se halla se ignoran; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y G CE-TA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, \$\frac{\partial}{2}\$ responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa á D. José Vázquez Sal-

rado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

guero; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en Derecho habiere lugar, siendo además decla-

Dado en Málaga á 20 de Agosto de 1903.=Vicente Cher-JO-1168 vás.=P. S. M., Manuel R.

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fontanilla, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta villa, desconociéndose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por tentativa de violación y lesiones.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

é individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Marchena á 3 de Agosto de 1903.—Félix Jiménez de la Plata.—El Actuario, Ldo. José Menéndez.

JO-1169

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Jiménez Guerrero (a) Carraila, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero y con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén, Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, núm 5, con objeto de llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en la ejecutoria de causa seguida

parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busa y captura de dicho rematado, poniendolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las segu-

en su contra, por lesiones, apercibido que de no verificarlo le

ridades convenientes, á mi disposición.

Dado en Martos á 8 de Agosto de 1903.—José Francisco Damas .= P, S. M., Antonio Villar.

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Montilla, hijo de Manuel y María Antonia, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Porcuna, barbero, con instrucción, y sin antecedentes penales, euvo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de aparezea inseita en la Gasafa de madient y Botetto oficial de esta provincia, comparezea en este Juzgado, sito en la calle Tronquera, núm. 5, á prestar la caución á que fué condenado en la causa que se le ha seguido por amenazas ó cumpla su condena en lo referente al destierro, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía jutanto civiles como minitares y deimas agentos de la policia judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 8 de Agosto de 1903.—José Francisco Damas.—P. S. M., Antonio Villar.

JO—1171

MONFORTE

D. Miguel Fernández Fernández, Juez de instrucción de la

ciudad de Montorte y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por homicidio y desorden público, José Varela Garrido (a) Carrolas, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Francisco y de riseis anos de edad, solicio, labrador, injo de Francisco y de Felisa; José Sánchez Blanco (a) Munilla, de diecinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Faustina; y Manuel Barredo y Barredo, de veinte años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Camilo y de Ramona; todos ellos naturales y vecinos de Toiriz, del término municipal de Pantor de partido cavas seños parcendos estados de Pantor de Camilo y de Ramona; todos ellos naturales y vecinos de Toiriz, del término municipal de Pantor de tón, en este partido, cayas señas personales y de vestir se consignan á continuación, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en el tel min de diaz de la contra de la presente en la Gace-al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gace-ta de Madrid, comparezan ante este Juzgado y se constituyan en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este

Monforte 18 de Agosto de 1903.—Miguel Hernández.—Por

su mandado, Basiliso Díez.

Señas personales de José Varela Garrido (a) Carrolas.

Estatura alta, delgado, color trigueño, ojos y pelo castaño, cara larga, nariz y boca regular, sin cicatrices, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta y chaleco de gerga negra, gasta sombrero de paño color blanco y calza borceguies.

Señas personales de José Sánchez Blanco (a) Munilla.

Estatura baja, grueso, cara redonda, color trigueño, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, barbilampiño y algo marcado de viruelas, viste pantalón de corte, remontado con pana negra, chaqueta y chaleco de paño torzal color claro, gasta sombrero blanco y boina negra indistintamente, y calza botas

Señas personales de Manuel Barredo y Barredo.

Estatura alta, delgado, cara larga y delgada, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz larga, boca regular, dientes blancos, barbilampiño, sin cicatrices, viste pantalón de pana claro, chaqueta y chaleco de paño oscuro, gasta sombrero y boina negros y calza borceguíes de becerro. JO-1172

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este par-

tido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Manuel Morales, se instruye sumario por delito de homicidio y lesiones contra Antonio y José Campelo, Manuel y José Cabanas, Joaquin San Fins, Francisco Teijeiro y José Villares Puga y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárce-

Y para que se personen en la Sala-Audiencia de este Trionder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los mineros de Vilacoba:

Antonio Campelo Vázquez.

Edad como de unos veintiséis años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz y boca regular barba poca, cara redonda, color trigueño; viste traje de pana color castaño, usado, y algunas veces de paño negro, sombrero y borceguies

José Campelo Vázquez.

Edad, unos veintidós años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda color facilitativa. da, color trigueño sano; viste traje de paño ó mezcla, color negro, sombrero pardo, y calza botinas de becerro.

Manuel Cabanas.

Edad, unos treinta años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, por a afeitada y usa bigote, cara redonda, color trigueño sano; viste traje de pana, usado, color oscuro, y algunas veces blusa azul, sombre-ro oscuro y calza boceguíes de color.

José Cabanas.

Edad, unos veintiocho años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regular, barba afeitada y pequeño bigote, cara redonda, color trigueño claro; viste traje y sombrero negros, borceguies de color, todo usado.

Joaquin San Fin.

Edad, unos veintiocho años, estatura regular y grueso, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño; viste unas veces pantalón de pana castaño y otras de paño negro, chaqueta del mismo color, ó blusa azul, sombrero ó boina negros y borceguies blancos.

Francisco Tejeiro.

Edad, unos diecinueve años, estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz y boca regular, barba afeitada, cara oval, color rubio; viste traje castaño y boína y calza be-

José Villares Puga.

Edad, unos veintitrés años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño algo pálido; viste de paño negro, boína y calza

Dada en Noya á 14 de Agosto de 1903.—Manuel Alonso.— Por mandato de S. S., José Manuel Morales.

JO-1174

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Morera Sendra, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la resente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que por sustracción de algarrobas se le instruye, bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicio que en Derecho haya lugar.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, ý en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido judicial.

Dado en Pego á 19 de Agosto de 1903.—Santiago Cardell.

P. S. M., Federico Barrachina.

JO—1175

PONFERRADA

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa y partido de Ponferrada, acordó por providencia de hoy, dictada en sumario incoado sobre hurto de miel de un colmenar perteneciente á Faustino Díaz López, vecino que fué de Noceda, y á fines de Mayo último se ausenté á Buenos Aires, ignorándose su actual paradero; que dicho perjudicado sea citado por medio de cédula, que se inserte en la GACETA ne Madrid y Boletin o ficial de esta provincia de León, á fin de que en el término de los siguientes diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración referente al hecho de autos y ofrecerle este procedimiento en la forma que establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios con-

En su virtud, expido la presente en Ponferrada á 17 de Agosto de 1903.—El Escribano, Francisco A. Ruano. JO-1176

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia de esta fecha en los autos sumariales que se instruyen á mi testimonio, sobre supuesto hurto de efectos muebles, habiendo acordado comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración sobre el hecho sumarial y sus circunstancias, D. Faustino Díaz López, veci-no que fue de Noceda, dueño de referidos efectos, cayo sujeto se halla ausente de su domicilio y en punto ignorado de la República de Buenos Aires, por lo cual se ordena la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de la presente en el Boletin o Jictal de la provincia y GAGETA DE MADRID, citándose a dicho sujeto para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción aludida en dichos periódicos oficiales, verifique la mencionada comparecencia y oiga el ofrecimiento del proceso, en los términos y á los efectos que previene el art. 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios procedentes en Derecho, teniéndose por hecho el ofrecimiento expresado.

Y para que dicha citación tenga lugar del modo preveni-do, extiendo la presente cédula en Ponferra la á 19 de Agosto de 1903.—El Actuario, Ldo. Francisco de la Iglesia. JO-1177

PONTEVEDRA

D. Alfredo Santo Cuero, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez, sin segundo apellido, de veintitres años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Ontes, partido judicial de Muros, provincia de la Coruña, hijo de Carmen, de estado soltero, estuvo domiciliado en la villa de Marín, de oficio aserrador, viste chaqueta y pantalón de paño castaño, chaleco negro, calza botinas de becerro negro, usa boína, es de estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca aute este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en el sumario que se le sigue sobre lesiones á José María Pintos y otros; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades de-

Dado en Pontevedra á 14 de Agosto de 1903.—Alfredo Santo Cuero.—Erasmo Buceta.

PUENTEDEUME

D. Luis Juárez Prado, Juez de instrucción de Puentedeume. Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón García, José Vizcaíno, vecinos que se dicen ser de uno de los pueblos

de la provincia de Lugo, Angel Calviño, del Ayuntamiento de Rodeiro, partido de Lalín, y José Seijas, del término de Palas del Rey, partido de Chantada, ignorándose el paradero de todos ellos, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se les instruye sobre daños verificados en un establacimiento de cantinu de Manuel Les de la cargo de la cantinua de Manuel Les de la cargo de la cantinua de Manuel Les de la cargo de la cantinua de Manuel Les de la cargo de la cantinua de Manuel Les de la cargo d tablecimiento ó cantina de Manuel Losada, en el lugar de la Ventureira, en Capela, en la noche del 13 de Marzo último, en cuvo panto se hallaban trabajando para la construcción de una fábrica de luz eléctrica, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hu-

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios de que disponou se proceda à la busca y captura de dichos individuos, poniéndo-seles à disposición de este Jazgado en la cáreal del partido, por baberse decretado la prisión provisional de los mismos. Dada en Puentedeume à 17 de Agosto de 1903.—Luis Juá-

rez.=D. S. O., Eduardo González Vinés.

Scñas de Ramón García.

Estatura corta, color trigueño, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta de paño algo claro y boína negra.

De José Vizcaino.

Estatura regular, del mismo color, viste pantalón de pana color canela, chaqueta de paño, más bien clara que oscura y boina negra.

De Angel Calviño.

Estatura regular, color trigueño, viste pantalón y chaqueta, así como boína del mismo color del anterior.

De José Seijas.

Estatura regular, color bueno, y vestía de jornalero con chaqueta, pantalón y boína de idéntico color de los dos precedentes.

JO—1179

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Sagunto.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de carta orden, referente á causa criminal sobre robo frustrado y lesiones á José Rodríguez Pinazo, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín López García, de cuarenta y un años de edad, hijo de Salvador y María, casado, natural de Alcañiz, vecino de Albacete, vendedor ambulante como quinquillero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuvo aclual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en tos Boletines oficiales de Albacete y Valencia y GACETA DE Madrid, comparezca en la carcel de este partido, toda vez que por la Sala de vacaciones de esta provincia se ha dictado la prisión del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado re-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), raego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencio-nado sujeto para su traslado á la Modelo de Valencia. Dada en Sagunto á 14 de Agosto de 1903.—Salvador Gui-llén Asensi.—P. S. M., José Amato. JO—1180

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-cesado José Sanmartín Magariño, conocido por Rodríguez González (a) Galleguito, natural de Estrada (Pontevedra), hijo de Andrés y Josefa, soltero, panadero, de veintidós años y vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, ó en este Juzgado, á los efectos correspondientes en causa que se le sigue por el delito de estafo provincial de causa que se le sigue por el delito de estafo provincia que de provincia de causa que se le sigue por el delito de estafo acredibido que de provincia de causa que se le sigue por el delito de estafo provincia que de provincia de causa que se le sigue por el delito de estafo provincia que de provincia de causa que se le sigue por el delito de estafo provincia que de provincia de causa que se le sigue por el delito de estafo provincia que de causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se le sigue por el delito de estafo de causa que se le sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se la sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se la sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se la sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se la causa que se la sigue por el delito de estafo de la presente en la causa que se la causa tafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la basca y captura de dicho individuo y su traslado á la cárcel de este partido, y á mi disposición, si se le encontrare.

San Fernando 19 de Agosto de 1903.—Manuel G. Quintana. El Secretario, por mi compañero, Francisco Sánchez Cortés.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la

ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Junio Gil, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Ronda, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión mecánico y músico, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Bolctin oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el sumario que bajo el núm. 3 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 19 de Agosto de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de estafa contra Gaspar Rondón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convePiezas

nientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del par-

tido. Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busea y captura de Gas-par Rondón, natural de Vején, y de veintinueve á treinta años de edad.

Sevilla á 19 de Agosto de 1903.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Ldo. Antonio Téllez.

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Fernando Meneses Bálgoma, Juez de instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Brindis Gallardo Valcarce, de veintidos años de edad,

conocido por Brindis, hijo de Ramón y María, casado, jornalero, natural y vecino de Castañeiras, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, color claro, ojos azules, pelo negro, barba lampiña, y que hace algunos días ha sido visto en pueblos de la provincia de Lugo, ignorándose dónde se encuentra, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo pendiente por hurto de un reloj, y á rendir la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo veoportuna indagatoria; bajo apereintifiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, según se acordó en dicho sumario, en que se decretó su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y acordos de dicho suitor, captura debidas saguridades follos estados de la policía judicial procedan á la busca, captura y construcción de dicho suitor, captura debidas saguridades follos estados de la policía por las debidas saguridades.

conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la

earcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Vierzo á 20 de Agosto de 1903.

Fernando Meneses.—P. S. O., Manuel Miguélez. JO—1187

65

Don Juan Plá San Pedro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Hago público: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por extravío ó sustracción de tres fardos de tejidos lana y algodón marcas J. G. núms. 4.288, 4.289 y 4.290, con un peso de kilogramos 183, 156 y 11 respectivamente, facturados en la Estación del ferrocarril de la Coruña para la de Baamonde el 10 de Diciembre último por la Sociedad Mercantil Viuda é hijos de Simeón García y Compañía, consignados á D. Juan García Cero, del comercio de Maras; haciendo constar que la factura que obra en autos, al describir los géneros que dichos fardos contenían, dice así:

80 Escocesa */4.....

i	Piezas »	$\frac{33}{24}$		28	89	Idem superior Sants	340	97	90
ĩ	»	47		56	40	Terliz 1. a 7/4	360	203	05
3	>>	110		133	»	Pañete extra	210	277	$\frac{20}{10}$
3	>>	83		98	40	Terciopelo saldo	$\frac{180}{140}$	$\begin{array}{c} 177 \\ 127 \end{array}$	$\frac{10}{70}$
$\frac{2}{1}$	»	76 52		$\frac{91}{62}$	20 40	Centauro rojo 5/4	110	68	65
i	» »	52		62	40	Retor X ³ / ₄	140	. 87	35
î	<i>"</i>	55	20	66	25	Corañesa 32	180	119	25
$\tilde{3}$	>>	42		50	40	Vichy 6/4 Ferrer	340	171	35
1	>>	35	3	42	35	Patén cuero 1. a Boyer	340	144	»
2	>>	57	2	68	65	Idem Imperial superior	2^{1}_{12}	171	60
1	»	$\frac{34}{25}$	50	$\begin{array}{c} 41 \\ 42 \end{array}$	40	Idem Irlanda orpi	$\frac{440}{110}$	$\begin{array}{c} 182 \\ 46 \end{array}$	$\frac{15}{20}$
i	» »	$\frac{35}{17}$		20	» 40	Percal luto Loreneso.	2^{10}	$\frac{40}{42}$	$\tilde{85}$
î	»	$\frac{1}{30}$		$\tilde{3}\tilde{6}$	20	Idem camisas Bertrad	$\widetilde{2}^{55}$	84	60
ī	»	32	1	38	50	Mallorea Madrid matin	1^{60}	61	60
2	»	68	4	83	10	Pañete Oriental España	2^{20}	187	60
1	>>	34	8	41	75	Idem polar id	210	87	65
1	»	32		$\frac{38}{1}$	40	Francia 2 p. superior coma	2^{50}	96	» e=
$\frac{2}{1}$	» »	$\frac{68}{34}$		$\frac{81}{40}$	$\frac{60}{80}$	Mallorca R. Cuadros	$2\frac{1}{2^{20}}$	183 89	65 70
î	<i>»</i>	30	8	36	95	Idem id. Jubia	$\tilde{1}^{80}$	66	50
î	»	37		44	40	Piqué superior orpí	$\bar{2}^{50}$	111	».
$\overline{2}$	»	61	20	73	45	Laneta cenefa	$3\frac{1}{1}$	257	05
3	>>	103	80	124	55	Franela 2 p. superior		298	90
1	>>	42	20	50	65	Idem id. picas	$\begin{array}{c} 2 \\ 2^{60} \end{array}$	101_{50}	30
$\frac{1}{1}$	»	-18 -36	10	$\begin{array}{c} 21 \\ 43 \end{array}$	$\frac{60}{30}$	Vichy Estabanell Percal camisa Ferrer	2^{10}	$\begin{array}{c} 56 \\ 90 \end{array}$	15
i	» »	$\frac{35}{90}$	10	38	40	Forro A ⁵ / ₄	~1	38	$\frac{95}{40}$
-	»	95			$\tilde{2}$	De Boinas 13 Extra	$4\overline{9}$	98	»
	»				1/2	Idem id. 13 forro	60	30	»
66	>>				1/2	Idem Camisetas blancas	55	27	50
20	>>				1	Carrete cadena 500	15^{66}	15	60
$\frac{24}{20}$	»				1	Idem id. id	13^{20}	13	20
24/	»				4.	Idem id. 200	7 1/2	$\frac{7}{28}$	50
/ 30					î	Manta lana 4 T Palencia	32	$\tilde{32}$	
					3	Idem Andaluza	21	63	
					1	Idem ⁶ /c Domench	36	36	
				074	3	Idem Escocesa núm. 2	40	120	
2				27 53		Bayeta ¼ F Martínez. Idem íd. 1.ª á Martínez.	8	216	0~
$52\widetilde{3}$				$23^{-1}/_{4}$		18 no 1. a Navarrete.	$ \begin{array}{ccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{c} 437 \\ 406 \end{array}$	25 85
40				~0 /4	1	Docena medias negras.	13	13	00
					6	Delantales I %	4 1/3	$\hat{27}$	
					6	Gorra Fregoli Francia	$\frac{4}{811}$	48	
					6	Paraguas alpaca 12/cz	6	87	
379 m.					$\frac{6}{1}$	Idem id. 12/70,	14 1/2	102	
9 19 m					î	Docena pañuelos jaretón color. Idem id. marcados.	$\frac{17}{6}$	$\frac{6}{9}$	
					$\hat{2}$	Idem id. Alvierin 6/4	9	42	
					1	Idem id Unión	21	$\vec{16}$	
					$\frac{1}{2}/2$	Idem alem in 100 c/nr 1.a	$\frac{13}{34}$	162	
0		40	00	~ ~	95 1	Idem alem in 100 c/nr 1.a. Idem id. Cropp 85/c.	34	17	>>
$_{1}^{2}$	» »	$\frac{48}{41}$	$\frac{20}{00}$	$\begin{array}{c} 57 \\ 49 \end{array}$	95 2 0	Cabalulla 7, 100ffa	$\frac{7}{1/2}$	434	60
i	. <i>»</i>	$\frac{41}{15}$	20	18	$\tilde{25}$	Arnun m/ J C. Pana crumén Lurede.	1 ² / ₄	$\begin{array}{c} 86 \\ 164 \end{array}$	$\frac{10}{25}$
î	»	18	00	$\tilde{21}$	$\tilde{60}$	idem Cordon Boer	7	751	$\frac{20}{20}$
						Arpillera y cordonerías	•	18	$\widetilde{90}$
							-	0.075	
								6.968	
						Pesetas		1.742	

Y no habiendo aún sido hallados dichos tres fardos de tejidos, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de aquéllos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Villalba á 10 de Agosto de 1903.—Juan Plá.—El Actuario, Manuel Rodríguez.

JO—1004

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por proveído de hoy, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación de D. Joaquín Bescón Viñuales, contra D. Martín Bescós Blasco, Procurador que fué de los Tribunales en Barcelona, y cuyo domicilio y actual paradero se imnoran, sobre propiedad del depósito constituído en la Delegación de Hacienda de dicha capital; importante siete mil quinientas pesetas, para garantir el desempeño del indicado cargo con todos sus frutos y demás procedentes y pago de quinientas que le fueron prestadas para su colegiación, más los intereses devengados por esas cantidades, ha acordado, en vista de no haber comparecido el demandado dentro del término de nueve días por que fué emplazado, mediante cédula que se fijó en el sitio público de costumbre en Barcelona g fué inserta en el Boletín oficial de la misma provincia y GACETA DE MADRID, hacer un segundo llamamiento al nombrado D. Martín Bescós Blasco, mediante la presente, que igualmente será fijada é inserta en el punto y periódicos de referencia, señalándose para que comparezca en dichos autos personándose en forma, el término de cinco días hábiles, improrrogables y siguientes al en que tenga lugar la última de las publicaciones expresadas, haciéndole á la vez saber que las copias de la demanda y documentos presentados quedan reservados en la Escribanía del que suscribe para serle entregadas en el momento en que comparezca; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar en Derecho.
Zaragoza 11 de Agosto de 1903.=El Actuario, Ldo. Ro423-X mualdo Paraíso.

Juzgados municipales.

QUERO

D. Ramón Encinas y Sepúlveda, Juez municipal de esta

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del termino de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que pueda solicitarse dicha plaza por los que lo deseen, acompanando los documentos prevenidos.

Quero á 21 de Agosto de 1903.—Ramón Encinas. JO-1190

ANUNCIOS OFICIALES

Compagnia de los l'orravarriles Andaluces.

Situación en 31 de Enero de 1903.

	Ptas.	Cts.
ACTIVO	-	
Acciones á canjear per vales	1.251	500
miento Acopios Deudores varios Cuentas de garantía y valores disponibles Caja y Cartera Cargas de la explotación	10.894 6.000 7.051	2.181,32 $2.320,09$
	219.899	0.220,61
PASIVO	(managed to the control of the contr	
Fondo social Obligaciones Subvenciones Reservas		
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar	7.5062.023	4.618,81 3.634,35 3.300,05 3.620,85
	219.899	0.220,61
Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Jefe de general, E. Chandebois. — P. El Director d A. Jubera. ————————————————————————————————————	415	abilidad npañía X
	Ptas.	Cts.
ACTIVO	-	
Acciones á canjear por vales	1.25	1.500
miento	10.67	1.711,20 2.336,91
Cuentas de garantía y valores disponibles. Caja y Cartera		0.000 5.381,59 5.197,74
	219.854	1.639,28

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois. = P. El Director de la Compañía, A. Jubera. 420—X

36.000.000 154.939.662,33

8.431.086,75 555.297,47

9.044.440,39 7.223.352,61 2.023.300,05

1.637.499,68

219.854.639,28

PASIVO

Obligaciones..... Subvenciones

Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasa-

dos por pagar..... Acreedores varios..... Liquidación de ejercicios cerrados...... Productos del tráfico é ingresos varios.....

Sociedad anónima de lámparas eléctricas B. y C. de Madrid.

Compañía española.—Cardenal Cisneros, 10.

Balance de situación de la Sociedad en esta fecha.

ACTIVO	Pesetas.
CajaGastos de constitución y contrato	3.084,52
Gastos de constitución y contrato	20.017,67 $4.439,02$
Mogninario y enseres	47.287,50
Maquinaria y útiles	25.487,70
Acciones 250,0001	20.10.,
Valores en cartera. Acciones. 250.000, 75.000, 75.000, 0tros.	325.325
(Otros 325)	$6.872,\!45$
Dividendos	13.432,59
Contador «Hispania»	206,84
Materiales de fabricación	75.166,91
Existencia de lámparas	42.034,34
Idem de accesorios	299,31
Efectos á cobrar,	3.777,66
Total activo	567,431,51
PASIVO	
	500.000
Capital	67.431,51
Total pasivo	567.431,51

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Tenedor de libros, José Madrid 31 de Julio de 1905.—El Tollous.

Bassols.—V.º B.—El Director general, B. Cabañes.

425—X

491-X

LOS FERROCARRILES DE

Situación en 31 de Marzo de 1963.

PESETAS		938 583 800 95							683.003.750.42				24.283.396,94	9.374.436,34			1.121.984.787,26	DESIGNATION OF THE PROPERTY OF
		236.0 77 .850 505.849,25	17.885.864.25 4.750.032,96 18.359.591,59 6.985.507,34 1.104.529,75 6.180.107,39 7.141.224	9.385.923,19 5.076.259,90	IMPORTES	TOTALES	306.249.125 35.438.800	16.784.837,50 43.825.950 67.756.250 44.134.325	OC COM CAM 100	11.738.675 31.817.000	24.090.250	683.003.760,42	2.943.751,40 9.506.474,22 11.833.171,32		4.092.407,56 7.228.500 12.969.633,85	18.008.257,40	, [
			Subvención Zaragoza. Idem Ciudad Real Idem Cartagena. Idem Cordoba. Idem Huelva. Idem Gerona. Idem Gerona.	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la explotación hasta el primer semestre de 1863 Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.	eedentes Fondos procedentes de sin amortizar obligaciones anortizadas	IMPORTE de obliga- IMPORTE ciones		.037,50 5.936 850 698 .269,40 1.126 .325 **	*	6.390	l l	598.615.006,90 260.181 61.024.418,10	Para fondo de amortización de las Minas. Para capital flotante. Para fondo de Previsión.		Cupones y onigaciones a pagar. Servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal. Ay untamientos de la línea de Mérida á Sevilla. Acreedores varios y cuentas de orden.			
1	PASIVO	(497.066 acciones a pesetas 475	agoza. a. decretos de 22 de Enero y 5 de Ma	por 100 de los productos obtenidos 1863 cuenta de Establecimiento de 1868	Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar	Número de obliga- ciones	ptas. 237,50 1.083.120 » 237,50 133.101	237,50 64.737 2450,00 96.693 4 varios precios 148.871 20000	*	<i>Alleanle</i> 1.616.522 á ptas. 237.50 43.036 » 500 61.843	» 237,50 315,359 » 250 93,813 » 506 »	ciones 2.130.583 598.	mortización de las Minas. tante revisión	:	Cupones y congaciones a pagar			
		Fondo social 497.006 accione	Subvención Zar Idem Ciudad Bartagena Idem Cartagena Idem Córdoba Idem Huelva Idem Gerona Idem Gerona	Beneficios de la Importe del 25 semestre de l Explotación Aplicados á la c		Obligaciones	$ \text{ Alicante ser.1.}^{a} \hat{\text{a}} 16.^{a} (1.^{a} \text{ hip.}) \hat{\text{a}} N. \hat{\text{a}} 19.^{a} (2.^{a} \text{ s.}) \rangle$	A (Va B (Za C (div	Purrectitas	Córdoba á Sev Badajoz	20Ω	Total Obligaciones	Reservas espe- giales Para fondo de P	Ganancias y pér- { Saldo del ejercic didas Infereses v anor- }	~~~	Podatos del Teffes é in- Antigua red gresos varios Red catalana		
PESETAS				872.389.289,71			105.757.569,67	11.086.808,77	15.406.398,07 33.101.125,18			61 096 60K K9	01.800.080,000		22.306.900,34		1.121.984.787,26	
	1	122.170.066.19	124.422.388,29 16.935.992,59 52.855.611 97.591.813,43 38.769.948,33 91.184.574,19 13.885.703,98 32.923.105,01 27.150.364.46	254.499.822,34	33.029.942,77 7.255.244,19 29.435.327,34	2.822.454,94 491.155,63 668.265,36 20.744.260.17	8.481.306.99 2.829.612,38	9.138.882,43		34.373.940,62	$\begin{array}{c} 5.547.475 \\ 9.659.598,53 \\ 1.318.692,46 \end{array}$	3.808.488,91 7.228.500	16.424.141.48	5.882.758.86			;;	
AGTIVO	2	reversibles al Estado. Toledo	ad Real agena Sórdoba Ila Oz y Almorchón á Bélmez nnca iza.	Ked catalana Lineas libres y demás propiedades de la Compañía.		uesto	Minas de La Reunión y del Guadalquivir. Minas del Bélmez	Nueva estación de Madrid, dependencias, etc	Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía	Cajas y banqueros. Obligaciones en $\{710\}$ al tipo de pesetas. $\{237,50\}$ 5.378.850 cartera	Obligaciones en cartera adscritas al fondo de Previsión (21.215 de la serie A)	Obligaciones per-} Al Servició de pensiones y Caja de Previsión del personal tenecientes A los Ayuntamientos de la línea de Mérida	Antigua red Cargos de la explotación	Red catalana Cargos de la explotación				
		/ Madı	Mad Alcá Albá Alba Man Córd Man Córd Mad Mad Mad Arau	Gastos de 1.er Es- tablecimiento.		Ram Estu Mate	Min: Min:	Nue-	Acopios Exis Deudores varios. Deuc		Caja y cartera (Oblig	Obli _t	a Ex-	piotacion				

P. El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán.=V.º B.º=P. El Director de la Compañía, J. Th. Cueva

Idem minima idem..... Diferencia.....

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º	TERMÓ	METRO	Tensión del	Humedad	DIREC	cción	ESTADO	
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase de	el viento.	del cielo.	
12 de la noche	705.67 706.51 706.15 705.37 705.53	13 4 14 9 23 8 29 8 31 0 26 6 18.8	10 9 12 0 16 4 17 7 17 7 17 0 13 6	8 5 9.0 10.3 8 8 8 3 9.5 8.9	84 70 48 29 26 37 56	N. NE. S. SSO. E	Idem Calma Brisa Idem fuerte	Nuboso. Idem.	
Temperatura máxima del Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al Idem id. dentro de una es Diferencia. Temperatura máxima á tierra vegetal ó laborab Idem mínima ídem.	sol, á dos met sfera de crista cielo descubi	os de la tierr l erto, junto á	18 4 a. 36 6 62 6 26 0	ras (k Oscilaci Altura i horas Lluvia e Sol com Sol entr	ilómetros) ón barométric (dem con resp de la noche en las últimas pletamente de evelado por r	o en las últin esto á la med veinticuatro l espejado ubes ó vapor in durante el c	netros). ia anual á las noras (milíme	31 2. 3 nuove + 0. tros) 7h 3 4 2	.3

Datos meteorológicos del día 25 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BAR	ÓMETRO	VIE	NTO		7	ERMÓME'	TRO	EN	LAS 24 HO	RAS	
LOCALIDADES	-	Diferencia á igual hora del día anterior	i	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- eido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO
Paris Clermont	761 5 763 5	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	oso E	Brisa Calına	Casi desp Cubierto	13 2 15 1	$\substack{12.0\\13.3}$	$\begin{array}{cccc} + & 1.2 \\ + & 4.2 \end{array}$	$\begin{array}{c} 20.6 \\ 25.0 \end{array}$	$\substack{11.5\\14.7}$	>	>
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu. Isla d'Aix Biarritz San Sobastián	$\begin{array}{c} 754 & 8 \\ 763 & 2 \\ 763 & 2 \\ 765 & 2 \end{array}$	$\begin{array}{l} - & 3.1 \\ + & 10.8 \\ + & 12.7 \\ + & 4 & 2 \end{array}$	NO O SO	Brisa Brisa fte Brisa	Lluvioso Casi desp Nuboso Cubierto	13.0 14.4 16.5 16.1	12.0 13.2 14.5 15.7	- 98 + 1.3 - 5.3	19 0 16.0 20 0 26.0	12 0 12 0 13 0 14.0	26 9 12	Oleaje. Picada. Tranquila. Agitada.
Bilbao Oviedo Vares Coruña	767.3 767.4	+ 5.8 $+ 5.0$			Idem Nuboso	17.0 17.4	15 2 15.4	- 5.8 - 0.4	24.0	15.0 15.0	6 3	Picada.
Pontevedra Vigo	768.0	+ 4.5			Despejado.	19.4	15.8	+ 0.4	20 0	14.0	,	Agitada.
Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos Ayamonte	766.0	+ 1.4			Nublado Despejado	18.5 24.3	15.0 . 17.4	— 1.8	26.0	17 0	>	Olcaje.
Huelva San Fernando Tarifa	762 3							- 1.0	36 0		,	,
Sevilla Córdoba Jaén Granada Murcia	762 2 761 7 761.7	— 1.5	E	Idem	Casi desp Despejado Casi desp	25.4 30.0 28.6	17.2 18.0 26 4	$\begin{array}{c} + & 0.8 \\ + & 3.2 \\ + & 2.4 \end{array}$	34.0 36.0 34.0	20.0 17.0 21.0	? ? 	,
BadajozCiudad RealAlbaceteCáceresMadridGundalajaraEl Escorial	761.1	— 23	NE	Idem	Nuboso	23,3	16.4	+ 2.1	30.7	13.0	>	•
Avila				-								
Orense Santiago												-
Huesca Zaragoza Teruel	763.0 761.8	$\frac{1.2}{1.7}$	NO	Viento Calma	Casi desp P. nuboso	$\begin{smallmatrix} 22.0\\19&6\end{smallmatrix}$	$\frac{16.3}{17.9}$	$^{+}_{-}$ $^{0.3}_{0.2}$	29.0 28 0	16 0 15 0	,	Tranquila.
Barcelona	763 1 763 5 761 2	- 1.0 - 1.5 - 3.4	oso	Idem lig	Lluvioso Nuboso P. nuboso	20.4 26.6 27.8	18.4 23.2 23.0	$ \begin{array}{cccc} & 3 & 4 \\ & 1 & 4 \\ & + & 2 & 2 \end{array} $	27.0 28.0 29.0	19.0 21.0 22.0	> >	Agitada. Tranquila.
Almería. Málaga. Melilla Orán Argel	760.5 760.5 759.5	- 1.1	SE	Calma, .	Nuboso P. nuboso Idem	25.0 25.0 31.2	21.0	+ 1.3	26.0	23.0	, ,	Idem.
Túnez. Sfaks. Palermo. Cagliari. Roma. Liorna Niza Sicie Perpignan.	761.9 765.6 763.4 761.9 764.1 763.2 762.4 762.5 763.3	$\begin{array}{c} -1.2 \\ -1.3 \\ -0.1 \\ +0.4 \\ +0.3 \\ -0.4 \\ -0.4 \end{array}$	SSESESESESE	Idem Calma Brisa Calma Brisa lig Calma Idem Idem	Idem	24 0 25 0 21 0 22.7 18 8 28 0 18.6 19.0 17.8	17.9 22.0 18.0 19.8 16.2 14.0 15.2	- 14 + 2.2 + 1.6 - 1.6 - 3.0 + 4.2	27.0 28.0 23.8	15.0 18.0 16.0)))))	Tranquila.

BOLSA	DE	MADRID

Cotización oficial del día 25 de Agosto de 1903, comparada con la del dia anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO					
	Dia 24.	Dia 25.				
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.						
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id	77,85-95 77,85-95 78-77,95	77,90 77,95-90				

TOTTO OF THE TWO	CAMBIO AL CONTADO						
FONDOS PÚBLICOS	Dia 24.	Día 25.					
Serie C, de 5.000 ptas. nominales. Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series	78-77,9 5	77,95-90-85 77,95-85 77,95 77,85-80 77,90-95-85					
Deuda al 5 0/0 amortizable.							
Seric F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 fd. fd Idem D, de 12.500 fd. fd Idem C, de 5.000 fd. fd	97,15 >	97,15-20-10 97,15 97,15					

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO Al	L CONTADO
FONDOS I UBLICOS	Día 24.	Dia 25.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 fd. fd En diferentes series	97,25-30 97,25	97,20-15 97,25-20 97,20-15-10
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	101,90	101,90
Acciones del Banco de España Idem íd. íd. cantidades pequeñas Idem del Banco Hipotecario de Es-	> >	468 0 ₁ 0
paña, 100.000 Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los	>	,
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	,	3
números 1 á 80.000	>	> ."
uvas Idm del Banco Español de Crédito,	>	>
números 1 á 80.000		•
dor	435 0լ0	>
1.000 acciones cada una, núme- ros 1 al 12.000	,	,
meros 1 á 1.000 Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodia de Madrid, núme-	•	•
ros 1 á 12.000	massa a construencia construenza per per construenza per per construenza per per construenza per per construenza per construen	**************************************

Resumen general de pesetas nominales nezociadas.

12-	III C G C E L CLEUS C	
Deuda perpet	ua al 4 por 100 interior	366.200
Idem íd. al 5	por 100 amortizable	308.000
Banco Hipote	ecario.—Cédulas al 5 por 100	>
Idem id.—Al	4 por 100	2 500
Acciones del	Banco de España	9 500
Idem del Ban	co Hipotecario de España	>
Idem de la C	ompañia Arrendataria de Tabacos	>

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00. —5 por 100 amortizable, 97,05.

PARTE NO OFICIAL

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA

Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, múm. 11. MADRID

ONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Cuia oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la Caceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

					-	~~~~	
					-		
Primera clase							
Segunda ídem.	٠.					12	
Tercera ídem		٠				8	

PESETAS

PARAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

ENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE Cla Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejem-

SANTOS DEL DIA

Santos Ceferino, Ireneo y Simplicio.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIGO.—A las 9.— Le carnet du Diable.—Intermedios en el jaraín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 9.—Las campanadas.—La visión de fray Martín (estreno).—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.